

**VISTO:**

El Expediente N° 8243-000301/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas, actualmente dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley 687 de Obras Públicas y Decreto N° 002/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 002/19 se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente, donde determina que la Subsecretaría de Obras Públicas se encuentra bajo la órbita y competencia de la Secretaría General y Servicios Públicos, asignándole entre otras competencias, entender en la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares;

Que el Ministerio de Educación a través de las Notas N° 1586/19 y N° 1847/19, solicita la ejecución de obras bajo la denominación de "Plan Provincial de Aulas, Ampliaciones, Refacciones y/o Remodelaciones de Establecimientos Educativos", en diversas localidades y parajes de la Provincia, con carácter de máxima prioridad para el ciclo lectivo 2020;

Que el Ministerio de Educación a través de sus áreas competentes, ha definido cuáles son los establecimientos educativos que formarán parte de dicho Plan, asimismo las obras a ejecutar en esos edificios escolares deberán realizarse con carácter de urgente, iniciándose a la mayor brevedad posible y aprovechando el receso de verano, teniendo en cuenta el inicio ya programado para el ciclo lectivo 2020;

Que la Constitución Provincial establece en su Artículo 115° que: "*...las refacciones de urgente necesidad serán ejecutadas por procedimientos sumarios, en lo posible durante el período de vacaciones*", determinando de esta manera que por la urgencia en resolverlas se abrevien los trámites y plazos de contrataciones;

Que atento a la naturaleza de los trabajos involucrados, corresponde que las obras sean realizadas dentro del marco de la Ley 687 de Obras Públicas;

Que en el mismo contexto, es imprescindible la reducción de los tiempos administrativos para permitir el inicio inmediato de las obras, con la intervención de los organismos de control pertinentes una vez formalizadas las contrataciones;

Que resulta necesario autorizar el otorgamiento de anticipos financieros en el marco de lo establecido en el Artículo 15° de la Ley 687 de Obras Públicas, con el propósito de permitir a los contratistas la adquisición de insumos de obra en forma inmediata a la formalización del compromiso contractual;

Que en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto 2020 se ha incorporado una partida presupuestaria global para atender las obras, requeridas por el Ministerio de Educación, en el "Plan Provincial de Aulas, Ampliaciones, Refacciones y/o Remodelaciones de Establecimientos Educativos";

Que ha tomado debida intervención el señor Secretario General y Servicios Públicos, la señora Subsecretaria de Hacienda, el señor Subsecretario de Obras Públicas y la Dirección Provincial de Asuntos Legales dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º:** **CRÉASE** en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos la categoría programática denominada "PLAN DE REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE AULAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS" para el ciclo lectivo 2020, correspondiente a la ampliación, remodelación y/o refacción de edificios escolares en diversas localidades y parajes de la Provincia que han sido determinados por el Ministerio de Educación, y surgen del Anexo Único que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2º:** **FACÚLTASE** al señor Subsecretario de Obras Públicas a autorizar y aprobar las contrataciones de las obras que se ejecuten dentro del "Plan Provincial de Aulas, Ampliaciones, Refacciones y/o Remodelaciones de Establecimientos Educativos" creado en el Artículo 1º de la presente norma, de acuerdo al sistema de contratación previsto en la normativa vigente y **AUTORÍZASE** la tramitación de las actuaciones originadas en dicho programa con carácter de urgente y mediante procedimientos sumarios de manera de reducir los tiempos insumidos y permitir los inicios de obra en forma inmediata con la intervención de los organismos de control pertinentes con posterioridad a dichas contrataciones, con el fin de garantizar un adecuado desarrollo del ciclo lectivo 2020.

**Artículo 3º:** **APRUÉBASE** el otorgamiento de anticipos financieros de hasta el treinta por ciento (30%) del monto de contratación previa constitución de la garantía del mismo en los términos establecidos en el Artículo 15º de la Ley 687 de Obras Públicas y su reglamentación, los cuales serán imputados con cargo a la cuenta contable N° 149-F-05 "Anticipos a Contratistas".

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente, hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000.-):

### PRG 534 - PRY 100 - PLAN DE REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UGBE	MONTO
01	F	04	03	04	08	04	02	01	023	1111	9100	\$150.000.000.-

**Artículo 5º:** **NOTIFÍCASE** la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y la señora Ministro de Educación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por GONZÁLEZ Diego Sebastián



Firmado digitalmente por STORIONI Cristina Adriana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

## DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

JUR: 01 SA: F- SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS

### **CATEGORÍA PROGRAMÁTICA:**

PRG. 534 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.  
PRY.100 - PLAN DE REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE AULAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

### **MEMORIA DESCRIPTIVA:**

En este programa se contemplan las obras de ampliaciones, refacciones y/o remodelaciones de aulas en los siguientes establecimientos educativos provinciales:

JARDÍN DE INFANTES N° 39 - PLOTTIER  
JARDÍN DE INFANTES N° 42 - NEUQUÉN  
ESCUELA PRIMARIA N° 13 - CENTENARIO  
ESCUELA PRIMARIA N° 33 - QUILA QUINA  
ESCUELA PRIMARIA N° 48 - LAGO HERMOSO  
ESCUELA PRIMARIA N° 51 - PILO LIL  
ESCUELA PRIMARIA N° 56 - NEUQUÉN  
ESCUELA PRIMARIA N° 79 - CAJÓN CURÍ LEUVÚ  
ESCUELA PRIMARIA N° 100 - AÑELO  
ESCUELA PRIMARIA N° 111 - VILLA TRAFUL  
ESCUELA PRIMARIA N° 116 - LAGO LOLOG  
ESCUELA PRIMARIA N° 129 - EL SAUCE  
ESCUELA PRIMARIA N° 130 - EL SALITRAL  
ESCUELA PRIMARIA N° 139- COSTA DEL MALLEO  
ESCUELA PRIMARIA N° 149 - HUARACO  
ESCUELA PRIMARIA N° 155 - PIL PIL  
ESCUELA PRIMARIA N° 161 - PAYLA MENUCO  
ESCUELA PRIMARIA N° 209 - ABRA ANCHA  
ESCUELA PRIMARIA N° 215 - BARDA NEGRA  
ESCUELA PRIMARIA N° 220 - EL SUACE  
ESCUELA PRIMARIA N° 242 - HUILQUIMENUCO  
ESCUELA PRIMARIA N° 287 - NAHUEL MAPI  
ESCUELA PRIMARIA N° 291 - SIERRA BARROSA  
ESCUELA PRIMARIA N° 298 - NEUQUÉN  
ESCUELA PRIMARIA N° 299 - CAJÓN DEL HUECÚ  
ESCUELA PRIMARIA N° 306 - NAHUEL MAPI ARRIBA  
ESCUELA PRIMARIA N° 308 - ATREUCO ARRIBA  
ESCUELA PRIMARIA N° 310 - COCHICO  
ESCUELA PRIMARIA N° 350 - AÑELO  
ESCUELA PRIMARIA N° 363 - RINCÓN DE LOS SAUCES  
ESCUELA ESPECIAL N° 18 - VILLA LA ANGOSTURA  
C.P.E.M. N° 24 - RINCÓN DE LOS SAUCES  
C.P.E.M. N° 25 - NEUQUÉN

C.P.E.M. N° 34 - NEUQUÉN  
C.P.E.M. N° 37 - MARIANO MORENO  
C.P.E.M. N° 44 - NEUQUÉN  
C.P.E.M. N° 47 - NEUQUÉN  
C.P.E.M. N° 53 - NEUQUÉN  
C.P.E.M. N° 55 - PLOTTIER  
C.P.E.M. N° 56 - PLOTTIER  
C.P.E.M. N° 57 - SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
E.P.E.T. N° 4 - JUNÍN DE LOS ANDES  
E.P.E.T. N° 11 - ZAPALA  
E.P.E.T. N° 19 - PLOTTIER  
C.F.P. N° 3 - NEUQUÉN  
C.F.P.A. N° 1 - PLOTTIER  
C.I.A.R.T. N° 3 - JUNÍN DE LOS ANDES  
I.F.D. N° 8 - JUNÍN DE LOS ANDES

**OBJETIVO:**

Proveer de la infraestructura edilicia educativa apta en función de la priorización sectorial solicitada, fundadas en el crecimiento matricular que se ha venido registrando en estos últimos años, y así poder garantizar un adecuado desarrollo del ciclo lectivo.

**METAS DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA:**

Descripción de la meta: Establecimientos Educativos Terminados  
Unidad de Medida: Metros cuadrados en construcción  
Cantidad: 2500 m<sup>2</sup>